

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LA PROVINCIA LOS DIAS, VIROCOLEA Y VIERNES

GOVERNANCIA REGIONAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertan en el Boletín Oficial, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

El Sr. Gobernador de Palencia me dice con fecha de ayer haberse asentado el 23 del actual del pueblo de Guardo, en aquella provincia, la esposa de Adolfo González Baltasar Coruñe, dejando abandonada una niña que se hallaba criando, sospechando se haya dirigido a Valtuille de Arriba, Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo, y cuyas señas son las siguientes: edad 33 años, estatura regular, color claro, delgada de cara; vista falta y chambrá de pocal oscuro, pañuelo á la cabeza, viejo, con mano viejo, de lana, y zapatillas buenas de invierno, color oscuro.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertan en el Boletín Oficial, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Diciembre)

PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á Informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lago de Carucedo, decretada por V. S. en 22 de Septiembre, dicho al Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Octubre último, el siguiente dictamen:

EXCMO. SR.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario del pueblo de Lago de Carucedo, que ha sido decretada con fecha 22 de Septiembre pasado por el Gobernador civil de León.

Resulta de los antecedentes, que mandada girar por el Gobernador expresado una visita de inspección á la administración municipal de Lago de Carucedo, de la misma, entre otros particulares, aparece:

Que desde el año 1896 no se ha reedificado el padrón de habitantes del término municipal, que se hallan sin reintegrar las diligencias de tomas de posesión del Atalde y primer Teniente; que no se lleva registro de entrada y salida de caudales; que no se existe arca de fondos; que no se han formado presupuestos adicionales, no obstante resultar á la terminación de cada año económico y en período de ampliación créditos pendientes de cobro y pago; que no se acuerda la distribución inmensal de fondos; que no existe el libro registro para las inscripciones de los mozos de diez y ocho

años; que el expediente general de reemplazos del año actual se halla sin reintegrar; que desde 1896-97 no se lleva en el Ayuntamiento contabilidad alguna, encontrándose en blanco los libros destinados á ella, no pudiéndose, por tanto, conocer el estado actual de fondos; que no aparece haber tenido ingreso en áreas municipales 2.500 pesetas, producto de unos bienes embargados y vendidos á D. Jerónimo Alvarez y D. Valentín Ballo, Alcalde y Depositario que fueron del Municipio, y cuya cantidad tampoco aparece consignada como ingreso en ningún presupuesto ordinario, extraordinario ni adicional.

Convocados los Concejales, una vez terminada la visita, á la sesión extraordinaria á que se refiere el artículo 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1890, nada quisieron los Concejales alegar en su descargo, manifestando solamente que se reservaban el derecho de hacerlo en tiempo y forma legal, con expresión de las ilegalidades cometidas, á su juicio, por el Ayuntamiento anterior al año 1895.

El Gobernador de León, en vista del expediente, y por providencia de 22 de Septiembre pasado, acordó suspender en sus cargos á todos los individuos que componen la Corporación municipal de Lago de Carucedo, así como también al Secretario, disponiendo el nombramiento de un Ayuntamiento interino.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia referida, entendiendo que procede confirmarla y pasar el tanto de culpa á los Tribunales, oyéndose previamente á esta Sección.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos que del mismo aparecen revisten gravedad, y algunos, al parecer, caracteres de delito, así como que no han sido rebatidos por los interesados;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

to dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dos guardas á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1898.—Ruiz y Capdepon. Sr. Gobernador civil de León.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3.º

El Sr. Gobernador de Palencia me dice con fecha de ayer haberse asentado el 23 del actual del pueblo de Guardo, en aquella provincia, la esposa de Adolfo González Baltasar Coruñe, dejando abandonada una niña que se hallaba criando, sospechando se haya dirigido á Valtuille de Arriba, Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo, y cuyas señas son las siguientes: edad 33 años, estatura regular, color claro, delgada de cara; vista falta y chambrá de pocal oscuro, pañuelo á la cabeza, viejo, con mano viejo, de lana, y zapatillas buenas de invierno, color oscuro.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, y caso de ser habida será puesta á mi disposición.

León 30 de Noviembre de 1898.

El Gobernador, Manuel Cojo Varela

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Ricunego á la de León á Caboselles, provincia de León; cuyo presupuesto de contrata es de 12.075 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en

Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 15 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 130 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Noviembre de 1898. —El Director general, D. Acias de Miranda.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... última y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Ricunego á la de León á Caboselles, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estadista sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda pro-

puesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, éscrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1898.

#### Presidencia del Sr. García

Abierta la sesión a las once de la mañana con asistencia de los señores Colinas, Luengo, Saavedra, Cañón, Díez Casares, Garrido, Alonso (D. Maximiano), Bello, Sánchez Fernández, Mingote, Maurique y Morán, leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyeron y pasaron a la Comisión de Hacienda para dictamen varios asuntos.

Se leyeron también varios dictámenes de las Comisiones, los cuales quedaron veinticuatro horas sobre la mesa conforme al Reglamento.

Se dio lectura de una proposición del Sr. Garrido proponiendo el nombramiento de una Comisión para que presente en las reuniones de Abril una reforma del reglamento interior.

La defendió su autor en el sentido de que era necesario que el Reglamento para el orden de las sesiones se halle en armonía con la ley.

Tomada en consideración y declarada urgente, se acordó proceder al nombramiento de los Sres. Diputados que han de constituir dicha Comisión.

Suspendida la sesión por cinco minutos, y reanudada con asistencia de once Sres. Diputados, se procedió a la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el siguiente resultado:

D. Adrián Garrido, once votos. 11  
D. Eugenio Bustamante, once votos. 11  
D. Modesto Hidalgo, once votos. 11

Se Presidente: Quedan nombrados los Sres. Garrido, Bustamante e Hidalgo para la Comisión de reforma del Reglamento interior de la Diputación.

Se leyó una proposición en la que se pide sea aceptado el ofrecimiento de terreno por el Ayuntamiento de León para la construcción del Hospital provincial. Que por el Arquitecto de esta Diputación y las Comisiones provincial y de Beneficencia se proceda a la demarcación del terreno necesario, y que en las reuniones de Febrero se destine la cantidad que sea posible para proceder a los trabajos más necesarios para la construcción de un pabellón.

La defendió el Sr. Morán en el sentido de que hay necesidad de cumplir los acuerdos de la Diputación por los cuales se dispuso la construcción de un Hospital provincial. Que existe proyecto aprobado y ofrecimiento de terreno, y que si se llega a la construcción se obtendrían economías en estas atenciones, que en algunos años importaban 17.000 pesetas, y en la actualidad importan cerca de 17.000 duros.

El Sr. Manrique indicó que según referencias había una persona dispuesta a construir un Hospital en esta ciudad por cuenta propia, de-

pendiendo ésta de la resolución de un pleito, que podría fallarse dentro de dos meses, éscrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Replicó el Sr. Morán que lo manifestado por el Sr. Manrique no contrariaba su proposición, pues si dentro de dos meses ó tres se llevara a la práctica ese propósito, tendría el interesado muchas dificultades para comenzar las obras.

Tomada en consideración la proposición del Sr. Morán, consultó la Presidencia si pasaba a informe de la Comisión de Beneficencia, y como se indicara por algunos Sres. Diputados que fuese a la de Gobierno y Administración, quedó resuelto en votación nominal, por siete votos contra cinco, que pase a informe de la primera de dichas Comisiones.

Señores que votaron por que pasase a la Comisión de Beneficencia

Colinas, Saavedra, Sánchez Fernández, Alonso (D. Maximiano), Manrique, Luengo, Sr. Presidente, Total, 7.

Señores que votaron por que pasase a informe de la Comisión de Gobierno y Administración

Fernández Balbuena, Morán, Cañón, Garrido, Mingote, Total, 5.

El Sr. Morán indicó que la Comisión de Beneficencia no podría dictaminar porque no había de convocarla, y los señores que la constituyen no se reunían.

Le manifestó el Sr. Presidente que enterado por referencias de lo ocurrido y de que no se reunía la citada Comisión, tenía pensado reunir en su despacho a los señores que la constituyen, y les rogaba desistiesen a su invitación.

El Sr. Fernández Balbuena dió las gracias a los señores que habían votado por que pasase a la Comisión de Beneficencia, cuyos propósitos eran conciliadores.

En votación ordinaria se admitió al Sr. Hidalgo la excusa de asistencia a la sesión.

#### Orden del día

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo pase a la de Beneficencia la instancia del Contador del Hospicio solicitando se le releve de prestar fianza.

Pidió la palabra en contra el señor Morán reproduciendo los razonamientos expuestos en la sesión anterior para justificar la sin razón del dictamen, que debía retirar la Comisión para proponer una solución determinada.

El Sr. Saavedra convino con el Sr. Morán en lo innecesario de la fianza, pero dijo que el asunto debía solucionarlo la Comisión de Beneficencia, en la cual figuraba el señor Morán, último Director del Hospicio y podía ilustrar a la Diputación.

Replicó el Sr. Morán que como Director ya había informado en la instancia del Sr. Blanco que dicho señor si maneja fondos si tiene a su cuidado los almacenes, y propuso la siguiente enmienda al dictamen:

«Que se relevase de luego de fianza al Secretario-Contador del Hospicio, sin perjuicio de lo que resulte de la reforma del Reglamento de Beneficencia, a la que tendrá que someterse y cumplir, en su caso, el interesado.»

Aceptada la enmienda por la Comisión, quedó aprobado el dictamen

con la modificación presentada por el Sr. Morán.

En votación ordinaria se ratificaron los acuerdos de la Comisión provincial de 9 de Mayo, 21 de Junio y 20 de Julio sobre aprobación del pliego de condiciones y subastas de papel para el Boletín oficial y que se adquiriera este artículo por administración.

En igual votación se ratificó el acuerdo de la Comisión provincial reconviene al Escribiente D. Vidal Blanco por asistir tarde a la Oficina.

Asimismo se ratificó el acuerdo de la misma Comisión de 13 de Junio último concediendo permiso a D. Victoriano Lorente, vecino de Palazuelo, para hacer obras en una casa contigua a la carretera de León a Bébar.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acordó: 1.º Ratificar los acuerdos de la provincial de 9 de Mayo, 21 de Junio, 20 de Julio, 23 y 27 de Septiembre últimos, referentes a subasta de artículos de consumo para los Hospicios de León y Astorga. 2.º Que se anuncie nueva subasta para el suministro de harinas y garbanos para el Hospicio de León, y de garbanos para el de Astorga. 3.º Adjudicar el suministro de pan cocido para el Hospicio de Astorga, a D. José García Nistal. 4.º Adquirir por administración al tocino, suela y paño con destino a los acogidos en el Hospicio de esta capital; y 5.º Que mientras se obtienen por subasta harinas y garbanos, se adquieran por administración.

En votación ordinaria quedaron ratificados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial: el de 9 de Mayo último aprobando el pliego de condiciones para la subasta de bagages durante el año económico de 1898-99: el de 21 de Junio por el que se adjudica el cantón de La Bañeza a D. Domingo de la Mata, el de Villamanín a D. Francisco López, y que se verifique segunda subasta de los demás cantones: el de 20 de Julio adjudicando el de Riulla a D. Mario Fernández, y de 19 de Octubre contestando al Alcalde de Astorga que continuó prestando el servicio como se dispuso en 21 de Junio.

Pidió la palabra el Sr. Cañón para hacer constar el gran perjuicio que se causa a los Ayuntamientos por no haberse verificado la subasta de bagages, lo cual ha sucedido por lo exigido de la cantidad consignada en presupuesto: que se trata de un servicio provincial y no municipal, y por lo tanto, pida una indemnización para los Ayuntamientos de La Robla y Astorga por los gastos que han sufragado en cumplimiento de dicha obligación, concluyendo por indicar que debe verificarse la subasta en mejores condiciones, pues dada la cantidad por que se anuncia el servicio, no habrá licitadores, y las economías deben hacerse en capitales del presupuesto que lo constituyen y no en aquellos que carguen sobre los Ayuntamientos. El Sr. Morán hizo constar que combatió el presupuesto en este punto por no estar suficientemente dotado. El Sr. Garrido pidió relación de lo consignado para este servicio en los presupuestos de 1898-97, 97-98 y 98-99, contestando la Presidencia que serían facilitados los datos pedidos. Acto se-

guido se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo: 1.º Que se ratifique el acuerdo tomado por la provincial en 23 de Septiembre concediendo 100 pesetas para el mes de Octubre a la Comisión de la Cruz Roja de Astorga; y 2.º Que se conceda a dicha Comisión 125 pesetas mensuales de Noviembre en adelante hasta que termine la repatriación de los soldados de Cuba.

Le combatió el Sr. Morán, entre otras razones, porque no se determinaba tiempo de la concesión, y que además no siendo de tanta importancia la subvención concedida a la Cruz Roja de León como la que pide la de Astorga, debía reducirse, porque el socorro a los repatriados se hace en más número en León que en Astorga.

Le contestó el Sr. Luengo que lo que propone el dictamen es una cantidad insignificante comparada con los muchos gastos que tiene la Asociación, pues hay día que pusan por Astorga cerca de 200 soldados enfermos, que permanecen en la ciudad y permanecen en ella más de veinticuatro horas, y por eso la cantidad que se concede es insuficiente y debía desestimarse el dictamen para proponer mayor subvención.

El Sr. Morán rectificó que por mucho que sea el número de soldados que socorra la Comisión de la Cruz Roja de Astorga, siempre será menor que el de socorridos por esta ciudad que ya lleva más de año y medio funcionando; que ha de falta determinar hasta donde puede llegar la subvención.

El Sr. Fernández Balbuena dijo que como de la Comisión de la Cruz Roja de Astorga podía poner en antecedentes a la Diputación de los socorros suministrados, que eran de importancia por su número y por el tiempo que permanecían en la ciudad. Que gracias a la Autoridad eclesiástica que les facilitó local dentro del Seminario, por cuyo acto es digno de todo encomio han podido habilitarse más de 100 camas, que a veces son insuficientes.

El Sr. Alonso indicó que podía llegarse a un acuerdo determinando tiempo y plazo o cantidad alzada, puesto que se trata de una institución que tan buenos servicios presta a los infelices repatriados.

El Sr. Saavedra, de la Comisión, manifestó que le consta que es crecido el número de soldados enfermos que quedan en Astorga y los muchos gastos que han tenido que hacerse, a los que la Comisión de la Cruz Roja ha podido subvenir gracias al virtuoso Sr. Obispo de Astorga, que tanto en esta ocasión como en todas las que se presentan, procura atender a ellas con su inagotable caridad. Que debía, pues, aceptarse el dictamen, porque lo que se proponía no era exagerado bajo ningún punto de vista, y si se quería concretar la cantidad no tiene inconveniente en admitir la enmienda.

El Sr. Manrique abogó por que se concediese a la Comisión de la Cruz Roja de Astorga mayor cantidad que la que se propone, toda vez que es tan crecido el número de enfermos repatriados que se queda en dicha ciudad, que ha habido ocasión en que se ha socorrido a más de 200,

El Sr. Morán hizo presente que podía fijarse como máximo una cantidad que no debería ser superior á la de 1.000 pesetas, que se concedió á la Cruz Roja de León. Aceptada la enmienda se aprobó el dictamen en votación ordinaria con la modificación de que no excederán de 1.000 pesetas todas las mensualidades que perciba la Asociación de la Cruz Roja de Astorga, debiendo tenerse en cuenta para completar esa suma las 100 pesetas concedidas para el mes de Octubre último.

Se levantó la sesión señalada para el orden del día de la inmediata los dictámenes que están sobre la Mesa y demás asuntos.

León 16 de Noviembre de 1898.—  
El Secretario, Leopoldo García.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En virtud de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897, y para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden circular fecha 29 de los corrientes, se abre concurso público por término de diez días, contados desde el de mañana inclusiva, para la provisión y nombramiento de Médico civil y de Suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento á que se refiere el art. 123 de la ley de 21 de Octubre de 1898.

Para aspirar á dichos cargos es indispensable que quienes lo soliciten tengan título de Doctores ó Licenciados en Medicina, debiendo acompañar á la instancia, que presentarán en la Secretaría de esta Diputación provincial, los justificantes de sus méritos y servicios, exteñidos en el papel sellado correspondiente; siendo preferidos los contridos en cargos al servicio del Estado sin nota desfavorable, ó en comisiones especiales de carácter facultativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el servicio que se les encomienda, el cual se determina en los artículos 123 y 129 de la ley arriba citada, y en el 107 del Reglamento para su ejecución. León 30 de Noviembre de 1898.—El Vicepresidente, Luis Luengo.—El Secretario, Leopoldo García.

**D. ENRIQUE ABELLA Y CASABIEGO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Benito Gonzalez, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 20 del mes de Septiembre, á las nueve de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias de la mina de calamina, bleada y otros llamada *San Ramón*, sita en término de Villafra, Ayuntamiento de Buca de Huelga, y luda á todos vientos con terreno común. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pequeño cercano circular destinado á corral antiguo de morinas; á los 125 metros dirección Sur se colocará la primera estaca, y desde este punto en dirección Este se tomarán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca, desde este punto se medirán 200 metros en dirección Sur, desde este punto en dirección Oeste se medirán 300 metros, desde este punto en dirección Norte se tomarán 200 metros, y desde este punto en dirección Este 200 metros, quedando cerrado el perímetro de dichas 6 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admitió por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Noviembre de 1898.

*Enrique Abella*

Hago saber: Que por D. Francisco Doloz y Bonet, vecino de Madrid, se ha presentado en el día 22 del mes de Octubre, á las diez y veinte minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de antimonio llamada *María*, sita en término del pueblo de Sosas, Ayuntamiento de Vegarlenza, paraje denominado «La Vega», partido de Marías de Paradas. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. del prado propiedad de Pablo García, vecino de Sosas; desde este punto se medirán 400 metros al Poniente, fijando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 200 metros al S., desde ésta al Naciente 600 metros, desde ésta al N. 200 metros, y desde ésta al punto de partida 200, cerrando el polígono de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admitió por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 17 de Noviembre de 1898.

*Enrique Abella*

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas comprendidas en la 2.ª Zona del partido de Valdeola de D. Juan que D. Diodoro Saldafia ha tomado posesión el 21 del actual del cargo de Recaudador de contribuciones de la expresada Zona, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Octubre último.

León 30 Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas comprendidas en la 8.ª Zona

del partido de Valdeola de D. Juan, que D. Diodoro Saldafia ha tomado posesión el 21 del actual del cargo de Recaudador de contribuciones de la expresada Zona, para el que fué nombrado por Real orden de 17 de Octubre último.

León 30 Noviembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riero.

#### Audiencia provincial de León

#### Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Presentado escrito con fecha 23 del corriente por el Procurador don Carlos Collinas, en nombre de don Francisco Ortóñez, D. Fulgencio Fernández, D. Ramón Fernández y D. Antonio Ramos, Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Villalquibame, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 13 de Agosto último ordenando reintegrar á D. Bernardo Balbuena las cantidades que á éste se le hayan exigido por supuestos alcances de cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894, que ascienden á 824 pesetas 34 céntimos, se hace público por medio de este edicto en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo mandado en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

León 28 de Noviembre de 1898.—El Presidente accidental, Manuel de las Heras.—El Secretario, Carlos Usano.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Valdeola de D. Juan

Debido ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento de la rectificación del apéndice al amillanamiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, para el ejercicio económico de 1895 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes del término por los expresados conceptos presenten en la Secretaría de la expresada Junta, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, las relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza imponible.

Se advierte que no se hará ninguna alteración si no se acredita debidamente con documento el haber satisfecho el pago del impuesto de transmisión de dominio.

Valdeola de D. Juan 26 de Noviembre de 1898.—Isaac G.

#### Alcaldía constitucional de Cármenes

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96 y 1896 á 97, para que los interesados las examinen y presenten contra ellas las reclamaciones que crean justas.

Cármenes á 26 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Dionisio Díez Orejas.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

El día 14 del corriente encontré D. Nicomir Arias, de esta vecindad, una corda de cria blanca y negra, sin que aparezca su dueño, y habiéndola consignado en esta Alcaldía, á los efectos del art. 615 del Código civil, se acordó depositarla en poder de aquél y publicar el hallazgo por medio de anuncio en la puerta de la casa consistorial por ocho días, y después en el Boletín oficial de la provincia, y se vendiese en pública subasta á los ocho días siguientes al de su publicación, depositándose después su precio en poder del mismo que hizo el hallazgo.

Lo que se hace saber para que en el indicado término pueda presentarse su dueño á recoger dicha corda, y en otro caso para conocimiento de los que quisieran interesarse en la subasta.

Vega de Valcarlos 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, P. O., José Quiroga.

#### JUZGADOS

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de Instrucción de León y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gómez, habitante que ha sido en esta ciudad, cuyo segundo apellido, edad y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra él y otros se instruye por solicitud; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, si no la verifica.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Juan Gómez, con sus seguridades debidas. Dada en León á 28 de Noviembre de 1898.—Pedro Calvo y Camina.—El Actuario, Francisco Rocha.

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de Instrucción de esta villa de Valdeola de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas al peonado Evaristo Castaño, vecino de Corvillos, con motivo de la causa que no se le siguió por el delito de hurto, se acordó proceder á la venta en pública subasta de los bienes que le fueron embargados, la que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, y son los siguientes:

Una villa, en término de Nava de los Oteros, á Rejas vueltas, hace 8 áreas 56 centiáreas; huda O., herederos de Froilán Pérez; M., sonda del hoyo; P. herederos de Lorenzo Getino; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, en término de San Justo, á la raya de Corvillos, de 4 áreas 28 centiáreas; huda O., otra de Juan Santamarta; M., Eusebio González; P., Martín Barrientos, y N., Blas Cisneros; en 20 pesetas.

Una villa, en dicho término, á los Liaganos, de 6 áreas 70 centiáreas;

linda O., Úrsula Castaño, M., camino; P. Manuel Cuchán, y N., Tomás Rodríguez; tasada en 34 pesetas.

Otra viña, en el propio término, detrás de San Roque, hace 4 áreas 28 centiáreas: linda O., otra de Pedro Santamaría Bernaldo; M., Roque Cuchán; P., Antonio López, y N., senda que va a San Justo; en 26 pesetas.

Otra viña, al hoyo de Nava, hace 6 áreas 70 centiáreas: linda O., otra de la iglesia de Nava; M., Adiles; P. y N., Santos Castaño; tasada en 21 pesetas.

Una tierra viña, en término de Robollar, al Rabio; linda O., otra de Teresa González; M., tierras labrantías; P., Antonio Ramos, y N., senda; en 10 pesetas.

Un prado, en término de Corvillas, a la Foral; linda O., tierras labrantías; M., prado de Mitas Rodríguez; P., Manuel Rodríguez, y N., Eusebio González; tasado en 50 pesetas.

Otro prado, en el mismo término y sitio, hace 4 áreas 28 centiáreas: linda O., otro de Víctor Lozano; M., Gregorio Muñoz; P., Manuel García, y N., Mariano Santos; tasado en 50 pesetas.

Una tierra, en término de San Justo, a la senda de las liebres, está en dos peduzos, hace 8 áreas 36 centiáreas: linda O., ara del prado; M., dicha senda, y N., Pascual Barrientos; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra, centenal, en dicho término, a la Pelota, hace 34 áreas 24 centiáreas: linda O., otra de Tomás Rodríguez; M., Antonio Santamaría; P., Francisco Marcos, y N., Antonio Ramos; tasada en 40 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, a la Retanaga; linda O., pasto bovino; M., su partija de Úrsula Castaño; P., Manuela Santamaría, y N., Benito Nava; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra, en dicho término, a Carre prado, hace 10 áreas 70 centiáreas: linda O., Gregorio López; M., Pascual Pardo; P., camino, y N., Venancio Castaño; tasada en 13 pesetas.

Otra tierra, en término de Robollar, a Carre Villacelma, hace 14 áreas 80 centiáreas: linda O., Marcelino Pérez; M., madre; P., camino, y N., Manuel Barrientos; en 35 pesetas.

Otra tierra, en el propio término, a la Mata y Carre Mansilla, hace 21 áreas 40 centiáreas: linda O., y M., otra de Manuel Lozano; P., Francisco Santamaría, y N., camino de Mansilla; tasada en 20 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quisieran tomar parte en la subasta verificaran en el local, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación como la ley prescribe, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y por último, se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas y que habrán de suplirse a costa y por cuenta del rematante.

Dado en Valencia de D. Juan á 11 de Noviembre de 1898.—Pedro de Uzuquiano.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

### Requisitoria

D. Lucinio Martínez Heróando, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requiero a las autoridades civiles y militares para que den las órdenes convenientes a sus agentes y dependientes a fin de que se proceda a la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas a este Juzgado de un sujeto de nombre y apellidos desconocidos, que es de oficio tacholero, y como de unos 50 y tantos años, de estatura regular, un poco más bajo que alto, gordo, de pelo, bigote y barba entrecanos, moreno, que vestía boina oscura, blusa azulada sobre una chaqueta, pantalón de paño ó algodón claro con cuadrillos redondos negros, botas ó zapatos negros, y una manta usada de fondo blanco con rayas encarnadas; pues así lo dejó acordado en su sumario que en este Juzgado se instruye sobre robo de 500 pesetas.

Dado en Toro á 27 de Noviembre de 1898.—Lucinio Martínez.—Segundo Coll Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

D. Francisco Robles García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Villaturiel, partido de León.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha 18 del corriente en el exp. ciento de apromio instruido contra los deudores que á continuación se expresan por sus descubiertos de contribución territorial y urbana, correspondientes al ejercicio de 1897 á 98, recargos y costas del procedimiento, he acordado la venta en pública subasta de las fincas que se describen:

Un barcillar, en Toldanos, á la Barrera, de la propiedad de D. Cecilio Puente, vecino de Arcahuaja; tasada en 60 pesetas, y retasada en 40 pesetas.

Un centenal, en Toldanos, á las Lastras, de D. Cecilio Crespo, de Arcahuaja; tasado en 20 pesetas, y retasado en 13,33 pesetas.

Un barcillar, en Castrillo, á la viña grande, de D. Antonio Ibán, de Grulleros; tasado en 20 pesetas, y retasado en 13,33 pesetas.

Una tierra centenal, en Alija, á las Caserías, de D.ª Josefa Fidalgo, de Grulleros; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Una tierra trigal, secano, en Alija, al Espino, de D. Pedro Santos, de Grulleros; tasada en 60 pesetas, y retasada en 40 pesetas.

Un barcillar, en Alija, al Gato, de D.ª Estefanía Alonso, vecina de León ó Santa Olaya; tasado en 60 pesetas, y retasado en 40 pesetas.

Un barcillar, en Castrillo, al Cuelo de Nuestra Señora, de Patricio Montalvo, de León; tasado en 20 pesetas, y retasado en 13,33 pesetas.

Una tierra centenal y trigal, en Alija, de D. Indalecio Llamazares, de León; tasada en 80 pesetas, y retasada en 53,33 pesetas.

Otra, de la misma propiedad, al mismo sitio; tasada en 100 pesetas, y retasada en 66,67 pesetas.

Una tierra, en Marne, á los barriles, de D.ª Francisca Llamazares, heredera, de Mansilla Mayor;

tasada en 40 pesetas, y retasada en 26,66 pesetas.

Una tierra trigal, en Marne, á los rotos de la Huerga, de D.ª Josefa Cañón, de Mansilla Mayor; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Una finca, regadía, al sitio de las Bajías, de D. Bernabé Prasa, vecino del Puente del Castro; tasada en 80 pesetas, y retasada en 53,33 pesetas.

Un barcillar, en Santa Olaya y sitio de la Bragada, de D. Eluterio del Pozo, vecino del Puente de Castro; tasado en 220 pesetas, y retasado en 146,66 pesetas.

Un barcillar, en Castrillo, á las Salbas, de D. Gabriel González, vecino del Puente de Castro; tasado en 40 pesetas, y retasado en 26,66 pesetas.

Una tierra, en Castrillo y sitio de la viña grande, de D. Manuel Moreno, del Puente del Castro; tasada en 80 pesetas, y retasada en 53,33 pesetas.

Un barcillar, en Castrillo, de don Manuel Sandoval, del Puente del Castro; tasado en 240 pesetas, y retasado en 160 pesetas.

Otro barcillar, de la misma propiedad; tasado en 140 pesetas, y retasado en 53,34 pesetas.

Un barcillar, en Alija, á las Caserías, de D. José González, de Sotico; tasado en 80 pesetas, y retasado en 53,33 pesetas.

Un barcillar, en Castrillo, á la Cárcaba del Agua, de D. Manuel Soto, de Sotico; tasado en 500 pesetas, y retasado en 333,33 pesetas.

Un barcillar, en Alija, á los Silvares, de D. Antonio González, de Torneros; tasado en 80 pesetas, y retasado en 53,33 pesetas.

Una tierra, en Alija, á las Caserías, de D. Jerónimo Barrio, de Torneros; tasada en 80 pesetas, y retasada en 53,33 pesetas.

Otra, en el mismo pueblo, á los Forregales, de la misma propiedad; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Una tierra trigal, en Mariñaba, á los Cochones, de D. Miguel Lorenzana, de Torneros; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Una tierra, en Alija y sitio de las Caserías, de D.ª Micaela García ó Martínez; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Una tierra trigal, secano, en Mariñaba, de D.ª María Antonia González, de Torneros; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Una tierra trigal, en Marne y sitio del camino de León, de D. Peiro Benavides, de Villacete; tasada en 60 pesetas, y retasada en 40 pesetas.

Una tierra centenal, en Villarroaño y sitio de la vía para abajo, de D. Mariano Benavides, de Villanueva de las Manzanas; tasada en 40 pesetas, y retasada en 26,67 pesetas.

Una tierra, en Toldanos y sitio de Carrolafuente, de D. Santiago Llamazares, de Villarente; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Un barcillar, en Toldanos, á las Tapias, de D. Ignacio González, de Villarente; tasado en 40 pesetas, y retasado en 26,67 pesetas.

Una tierra, en Marne, al sitio del camino de Santovenia, de D. Francisco Cañón, heredero; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Un barcillar, en Toldanos, y sitio de Carre Molino, de D.ª Luisa Cañón, heredera, de Villanueva; ta-

sada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Una tierra, en Marne, á la Ochaera, de D. Julián Modino, de Villanueva; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Un barcillar, en Marne, y sitio del camino del valle, de D. Juan Sández, de Villanueva; tasado en 20 pesetas, y retasado en 13,33 pesetas.

Una viña, en Marne, y sitio de las Pedrosas, de D. Félix Torre, de Villanueva; tasada en 20 pesetas, y retasada en 13,33 pesetas.

Una tierra trigal, en Marne, y sitio del valle, de D. Mateo Sánchez, de Villaburbula; tasada en 40 pesetas, y retasada en 26,67 pesetas.

Una tierra, en Santa Olaya, y sitio de Eubrecerros, de D. Francisco Fernández, de Vilecha; tasada en 140 pesetas, y retasada en 93,34 pesetas.

Un prado, en Castrillo, á los del Bocarón, de D. Santos del Arbol, de Vilecha; tasado en 120 pesetas, y retasado en 80 pesetas.

Un prado, en Castrillo, y sitio del prado Bocarón, de D. Justo Villanueva Campaño, de Vilecha; tasado en 600 pesetas, y retasado en 400 pesetas.

Un barcillar, en Castrillo, y sitio del Arcaul, de D. Jacinto Barrio, mayor, de Vilecha; tasado en 100 pesetas, y retasado en 66,67 pesetas.

Una tierra, en Alija, el molino, de D. Manuel Rey Campollo, de Vilecha; tasada en 80 pesetas, y retasada en 53,33 pesetas.

### Urbanas

Una casa, en el pueblo de Castrillo, de D. Benito Castro, herederos, de Castrillo, en la calle del Medio; tasada en 800 pesetas, y retasada en 533,33 pesetas.

Una casa, en el casco de Marne, de D.ª Matilde Pérez, herederos, de Marne, en la calle de la Fuente; tasada en 3.650 pesetas, y retasada en 2.433,33 pesetas.

Una casa, en el casco de Villaturiel, de D.ª Josefa Barral, de Roderos, en la calle de la Barrera; tasada en 200 pesetas, y retasada en 133,33 pesetas.

La segunda subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Villaturiel el día 4 de Diciembre y hora de las diez de la mañana, por espacio de una hora; durante la cual serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes de la subasta con que figuran; quedando obligado el rematante á entregar en el acto el importe del débito principal, recargos y costas, y el resto al otorgamiento de la escritura, en la forma que determina el art. 39 de la instrucción vigente.

Los correspondientes títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poder exigir otros, y en cuanto á las fincas que de ellos carezcan, se suplirá su falta en la forma prescrita por la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará del precio los gastos que por estos conceptos hayan anticipado, conforme al art. 37 de la propia instrucción.

Mansilla de las Mulas 21 de Noviembre de 1898.—Francisco Robles

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial